## SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

DECRETO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble con superficie de 18,568.80 metros cuadrados, ubicado en las calles de Canal del Norte y Boleo, colonia Felipe Pescador, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, y se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, transmita a título gratuito a favor de Talleres Gráficos de México los derechos posesorios que tiene respecto de dicho bien, a efecto de que ese organismo descentralizado inicie los trámites conducentes para que obtenga los derechos de propiedad sobre el mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2o., fracción V; 8o., fracción V; 9o., párrafo primero; 10, párrafo primero; 17, fracciones III, V y último párrafo; 28, y 72, de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

## **CONSIDERANDO**

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentra el inmueble con superficie de 18,568.80 metros cuadrados, ubicado en las calles de Canal del Norte y Boleo, colonia Felipe Pescador, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en los términos de la Declaratoria publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de julio de 2000, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 50722 el 7 de julio de 2000, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número LT-01, elaborado a escala 1:500 en diciembre de 1997 por Talleres Gráficos de México, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, que obra en el expediente respectivo;

Que mediante Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de octubre de 1964, se desincorporó del patrimonio de Ferrocarriles Nacionales de México el inmueble a que alude el párrafo anterior. En cumplimiento del artículo 3o. de dicho ordenamiento, el Gobierno Federal destinó el bien a la construcción de la nueva unidad industrial de los Talleres Gráficos de la Nación, encomendando su explotación a la entonces sociedad cooperativa de participación estatal del mismo nombre;

Que por Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de febrero de 1994, se creó el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación denominado Talleres Gráficos de México, disponiéndose que esa dependencia promovería lo conducente a efecto de que los bienes que correspondieran al Gobierno Federal por la liquidación de la empresa Talleres Gráficos de la Nación, Sociedad Cooperativa de Participación Estatal y Responsabilidad Suplementada, fueran destinados y, en su caso, aplicados a favor del mencionado órgano desconcentrado, por lo que en cumplimiento a lo anterior, el inmueble a que se refiere el considerando primero de este ordenamiento le fue entregado a dicho órgano, como consta en el acta de fecha 19 de agosto de 1994;

Que mediante Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de enero de 1999, se creó el organismo público descentralizado Talleres Gráficos de México, estableciéndose en su transitorio segundo que los bienes muebles e inmuebles, así como los recursos financieros con los que operaba el órgano desconcentrado citado en el párrafo precedente, serían la aportación del Gobierno Federal para la constitución del organismo descentralizado, por lo que el inmueble materia del presente ordenamiento ha venido siendo utilizado por esta entidad paraestatal;

Que a través de la Declaratoria señalada en el primer considerando de este Decreto, se dispuso que el inmueble objeto del presente ordenamiento forma parte del dominio público de la Federación, por estar siendo utilizado en la prestación de los servicios a cargo de Talleres Gráficos de México y porque ha venido siendo administrado por el Gobierno Federal desde hace más de 30 años, habiéndolo destinado al servicio de entidades y órganos de la Administración Pública Federal;

Que con el propósito de dar cumplimiento a su Decreto de creación, Talleres Gráficos de México ha solicitado al Gobierno Federal autorice a su favor la transmisión a título gratuito de los derechos posesorios del inmueble a que se refiere el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de iniciar los trámites conducentes para obtener los derechos de propiedad sobre el mismo:

Que la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia del presente ordenamiento, ya que ello hará posible que Talleres Gráficos de México obtenga la seguridad jurídica necesaria sobre el inmueble descrito en el primer

considerando de este Decreto, que le permita continuar desarrollando adecuadamente las funciones que tiene encomendadas, lo cual contribuirá a dar cumplimiento a su Decreto de creación, y

Que siendo propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, propiciando que a los bienes que lo constituyen se les dé el uso que mejor convenga, he tenido a bien expedir el siguiente

## **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble descrito en el considerando primero del presente ordenamiento y se autoriza a la Secretaría de Contraloría

y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, transmita a título gratuito a favor de Talleres Gráficos de México los derechos posesorios que tiene respecto de dicho bien, a efecto de que ese organismo descentralizado inicie los trámites conducentes para que obtenga los derechos de propiedad sobre el mismo y de esta forma cuente con la seguridad jurídica necesaria que le permita continuar desarrollando adecuadamente las funciones que tiene encomendadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por Talleres Gráficos de México.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial** de la Federación.

**SEGUNDO.-** Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Decreto no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables a Talleres Gráficos de México, determinadas por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo dicha dependencia publicar un aviso en el **Diario Oficial de la Federación** en el que dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo al propio organismo descentralizado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de febrero de dos mil tres.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría

y Desarrollo Administrativo, Francisco Javier Barrio Terrazas.- Rúbrica.